



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTADÍAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, POR CONDUCTO DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TULTEPEC, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA ING. SOCORRO SUSANA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TULTEPEC, Y POR LA OTRA, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO No. 2 CUAUTITLÁN, REPRESENTADO POR LA PROFRA. MARÍA CRUZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ COMO "ESCENARIOS REALES" Y "CBT" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

L- POR EL "ESCENARIO REAL".

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaria de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.
- 1.2. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- 1.3. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestria y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- 1.4. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo del Estado de fecha 15 de enero de 2015, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX, del Decreto de Creación.
- L.5. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, Rector de ésta Casa de Estudios, en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas conforme a lo establecido en el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación, mediante el oficio número UMB/205B010000-0333/2015 (Anexo 1) de fecha Junio 1, 2015, delega la facultad para suscribir el presente instrumento a la ING. SOCORRO SUSANA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, Coordinadora de la Unidad de Estudios Superiores Tultepec.
- L6. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Camino al Quemado sin número, Fracción I del Ex Ejido de San Pablo de las Salinas, Tultepec Estado de México, C.P. 54980.

DEL BICENTENARIO
ABOGADO GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UMB-UES TULTEPEC / CBT NO.2 CUAUTITLÁN (2015)







II. POR EL "CBT":

- II.1. Que es una Institución Educativa de Nivel Medio Superior Técnico, dependiente de la: Subdirección de Bachillerato Tecnológico de Educación Media Superior y Superior del Gobierno del Estado de México; un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del Ejecutivo del Estado, cuyo objetivo será prestar los servicios de la Educación Media Superior Técnica Bivalente.
- II.2. Que comparece en este acto representado por la Profra. María Cruz Pérez Pérez, en su carácter de Directora del CBT No.2 Cuautitlán, personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por la Dirección General de Educación Media Superior de fecha 16 de Septiembre de 2006, con todos los derechos y obligaciones que señala el Manual de Funciones de la Dirección General de Educación Media Superior.
- II.3. Que para los efectos del presente instrumentos, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Joya norte s/n, Colonia Joyas de Cuautit\u00edan, Municipio de Cuautit\u00edan, Estado de M\u00e9xico.

III. POR "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- III.2. Que a la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente.
- III.3. Que con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios que ofrece, le resulte de particular importancia celebrar el presente acuerdo de colaboración específico.
- III.4. Que para efecto del presente convenio específico de colaboración, se entiende por Estadía el periodo durante el cual el estudiante desarrolla un programa o proyecto académico-laboral propuesto por "El CBT" y el "Escenario real", encaminado al desarrollo de las competencias profesionales establecidas en el módulo V del Programa de Estudios de "El CBT", y aplicando también los conocimientos adquiridos durante los primeros cuatro módulos de su formación profesional.
- III.5. En virtud de lo expuesto en las anteriores declaraciones, celebran el presente acuerdo en los términos y condiciones que se estipulan en las siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: OBJETIVO

EL "ESCENARIO REAL" y el "CBT", celebran el presente convenio específico de colaboración con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación, consistente en la realización de ESTADIA por parte de los estudiantes del "CBT", a efecto de coadyuvar en la formación profesional de los estudiantes técnicos.

DEL BICENTENARIO
ABOGADO GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UMB-UES TULTEPEC / CBT NO.2 CUAUTITLÁN (2015)





SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL "CBT":

- 1. El "CBT" adquiere el compromiso de asignar un profesor del área profesional que fungirá como asesor del estudiante durante el desarrollo del proyecto académico laboral y además será el vínculo con el "Escenario real".
- 2. El "CBT" vigilará a través del docente asignado, que el estudiante se sujete a las normas y políticas definidas del "Escenario real".
- 3. EL "CBT" vigilará que el estudiante cumpla con calidad y en tiempo con las actividades señaladas en el programa académico laboral de común acuerdo con el "Escenario real",

TERCERA: OBLIGACIONES DEL "ESCENARIO REAL":

- 1. El "Escenario real" asignará un responsable del proyecto académico laboral desarrollado por el estudiante practicante.
- 2. El "Escenario real" se compromete a evaluar mediante un instrumento emitido por el "CBT" sobre el desempeño de las competencias profesionales básicas y extendidas del estudiante.
- 3. El "Escenario real" puede otorgar, en la medida de sus posibilidades, un apoyo al estudiante, en los gastos generados en el desarrollo del proyecto académico laboral, siempre y cuando éste le genere beneficio a la
- 4. El "Escenario real" adquiere el compromiso de proporcionar al estudiante las facilidades necesarias para el desarrollo de su proyecto.

CUARTA: OBLIGACIONES CONJUNTAS

La aceptación de los estudiantes del "El CBT" por parte del "Escenario Real" no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos, por lo que ambas "PARTES" manifiestan expresamente que no existe relación laboral alguna entre ambas, limitándose el presente convenio única y exclusivamente a una colaboración académica en materia de estadías, en consecuencia "El CBT" libera al "Escenario Real" de cualquier conflicto de orden laboral, civil, penal, fiscal, administrativo o de cualquier otra indole jurídica que llegara a tener con los estudiantes de la "UMB".

Por lo que, si las "PARTES" llegaren a asignar a algún personal para la realización y/o seguimiento de los trabajos objeto del presente Convenio, las "PARTES" convienen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados reciprocamente como patrones solidarios o sustitutos

"LAS PARTES" convienen también en vigilar que el proyecto académico laboral realizado durante la estadía, propicie el desarrollo de competencias profesionales.

QUINTA: COMISIÓN OPERATIVA.

Para el cumplimiento de la cláusula que antecede "las partes" acuerdan en formar una comisión operativa, que se encargará de dar seguimiento, supervisión y control estricto de forma continua y permanente, a la actividad desarrollada por el estudiante prestador durante la ESTADIA, así mismo también se encargará de evaluar las acciones inherentes al objeto del presente instrumento.

Por el "ESCENARIO REAL":

Representante titular:

NOMBRE: ING. SOCORRO SUSANA RODRIGUEZ SANCHEZ

CARGO: ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA COORDINACION DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS

SUPERIORES TULTEPEC.

UNIVERSIDAD MEXICUENS DEL BICENTENARIO

ABOGADO GENERAL

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN UMB-UES TULTEPEC / CBT NO.2 CUAUTITLAN (2015)





CORREO ELECTRÓNICO: uestultepec@umb.mx TELÉFONO: 0445543514109

Por el "CBT".

Representante titular:

NOMBRE: PROFRA, MARÍA CRUZ PÉREZ PÉREZ

CARGO: DIRECTORA ESCOLAR

CORREO ELECTRÓNICO: cbt2vinculacion@hotmail.com

TELÉFONO: 015524601654

SUPLENTE:

NOMBRE: PROFR. ALFREDO MARTÍNEZ JIMÉNEZ

CARGO: PROFR. HORAS CLASE

CORREO ELECTRÓNICO: totaciberg@gmail.com

TELEFONO: 0445535919387

Dicha comisión deberá quedar instalada dentro de los quince días siguientes a la fecha de la firma del presente convenio específico de colaboración y será la responsable de formular y presentar a "LAS PARTES", un informe mensual del avance del proyecto académico laboral y elaborar un programa conjunto de actividades a desarrollar con cada periodo de estadía.

La comisión operativa será presidida rotativamente por un año por las personas que de común acuerdo designen las partes y se reunirán, por lo menos, una vez de manera alterna en sus instalaciones, durante el proceso de estadías; quedando establecido que sólo podrán sesionar estando cuando menos un representante de cada parte. Sesión en la que deberán rendir sus informes, revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento de los acuerdos específicos derivados y hacer las recomendaciones que se requieran.

SEXTA: NORMAS A CUMPLIR.

EL "Escenario real" está de acuerdo que los estudiantes de "El CBT" concurran a sus instalaciones para realizar su estadía dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones y en particular con forme a lo siguiente:

- Podrán concurrir unicamente dentro del horario de labores y días hábiles; en la inteligencia que los estudiantes solo podrán entrar en un día no laborable con autorización del representante del "Escenario real" y de "El CBT".
- Si el estudiante falla en una o dos ocasiones de forma injustificada a sus actividades en el "Escenario real",
 "El CBT" lo amonestará notificando de inmediato al comité operativo.
- 3. Si falla por tercera ocasión en forma injustificada el "Escenario real" o el comité operativo podrá solicitarle que deje de presentarse a realizar sus estadías. De igual forma se procederá cuando el estudiante no demuestre capacidad, rendimiento, interés, conocimientos, aptitudes o que no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones "Escenario real".
- Si el estudiante es dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre y cuando así lo requiera el "Escenario real".
- 5. "El CBT", reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido a éste como a sus estudiantes introducir a las instalaciones del "Escenario real" visitantes, salvo previa autorización que por escrito extienda el "Escenario real" debiendo cumplir cabalmente con las normas de seguridad establecidas por el mismo.
- "El CBT" reconoce que el "Escenario real" será responsable de comunicar los accidentes que pudieran sufrir los estudiantes dentro de sus instalaciones, con la posibilidad de hacer uso del seguro de salud para estudiantes.

DEL BICENTENARIO
ABOGADO GENERAL





SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de la firma de este acuerdo específico de colaboración, pudiendo ser prorrogable por igual tiempo.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "las partes" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo el paro labores académicas o administrativas, huelgas, etc. En la inteligencia que una vez superados, se reanudaran las actividades en la forma y términos que determinen "las partes" por conducto del comité operativo.

NOVENA: CESIÓN DE DERECHOS.

Queda expresamente prohibido para "LAS PARTES" ceder total o parcialmente; temporal o definitivamente los derechos y obligaciones derivadas del presente acuerdo, ni hacer ejecutar parcial o totalmente los trabajos convenidos por terceras personas; la contravención de esta cláusula será causa de rescisión del acuerdo.

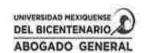
DÉCIMA: MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido de este acuerdo y en especial si se refiere a las actividades derivadas de mismo, deberá formalizar por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes convienen que el presente acuerdo podrá darse por finalizado en los siguientes casos:

- Mediante acuerdo de las partes expresado por escrito con 15(Quince) días de anticipación a la fecha en que se pretenda su terminación.
- Por decisión de cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo por escrito una parte a la otra considerando un período de 15(quince) días de anticipación contados a partir de la fecha en que pretenda su terminación.
- De darse por finalizado el presente acuerdo en cualquiera de los dos casos, las partes se obligan a concluir los programas, cursos o actividades que se hubieren iniciado con base en el mismo.







DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del presente, se realizarán de común acuerdo. Así mismo, estipulan que ambas gozarán en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente acuerdo que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a las partes cuyo personal allá realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación del "Escenario real" y "El CBT", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

DÉCIMA TERCERA: ENCABEZADO Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que estos limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente acuerdo específico de colaboración.

DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan, que el presente acuerdo es producto de la buena fe, motivo por el cual conjuntamente realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo por la vía de conciliación a petición de cualquiera de las partes. En caso de subsistir el desacuerdo, se someterán a lo que disponga en definitiva la comisión operativa, a que hace referencia las clausula quinta del presente instrumento o las personas que las partes designen para ello.

Leído que fue por ambas partes, el presente convenio específico de colaboración para la realización de Estadías y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al calce los que en él intervinieron como constancia de su aceptación en el municipio de Tultepec Estado de México, a los 8 días del mes de mayo del año 2015.

POR EL "ESCENARIO REAL"

POR "EL CBT"

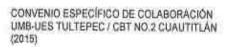
ING. SOCORRO SUSANA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ COORDINADORA

UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TULTEPEC

PROFRA. MARÍA CRUZ PÉREZ PÉREZ DIRECTORA

CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO No. 2

CUAUTITLÂN









TESTIGOS

POR EL "ESCENARIO REAL"

POR "EL CBT"

M EN C MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ

GARCIA DOCENTE

UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES TULTEPEC

PROFR. ALFREDO MARTÍNEZ JIMÉNEZ

DOCENTE

CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO

No. 2 CUAUTITLÁN

A-

